

V: Notario
SABADO, 19 DE MAYO DE 1979

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE REFORMA DE ESTATU
TOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "INDUSTRIA DE MA
TERIALES DE FRICCION S A" (INFRI
SAI)

1 - La escritura pública de reforma
de estatutos de la compañía anónima
denominada "INDUSTRIA DE MATE-
RIALES DE FRICCION S A" (INFRI-
SAI) se otorgó ante el Notario Octavo del
Cantón Quito, el 8 de diciembre de
1978. Fue aprobada por el Señor Super-
intendente de Compañías mediante
Resolución N° 7883, de 8 de enero de
1979. La inscripción en el Registro In-
dustrial del Cantón Quito consta bajo
el N° 47, tomo 11 de 4 de mayo de
1979.

2 - Comparece a la suscripción de
la mencionada escritura pública el se-
ñor Alberto Kahan, a nombre y en
representación de la compañía. El
compareciente es de nacionalidad ar-
gentina y domiciliado en la ciudad de
Quito.

3 - En virtud de la escritura pública
antes referida se reforman los estatu-
tos sociales de la compañía de la si-
guiente manera: El literal k) del ARTI-
CULO DECIMO SEXTO dirá "k) Auto-
rizar al Gerente General para la
suscripción de todo acto o contrato
que pase de UN MILLON QUINIE-
NTOS MIL SUORES". El último inciso
del ARTICULO VIGESIMO CUARTO
El Gerente General puede o no ser
accionista de la Compañía". El último
inciso del ARTICULO VIGESIMO SEX-
TO "Para ser presidente no se re-
quiere ser accionista de la Compañía".
El ARTICULO VIGESIMO OCTA-
VO "La representación legal, judicial
y extrajudicial de la Compañía corres-
ponde al Gerente General debiendo
actuar en todos los actos y contratos
que entrañen responsabilidad para la
Compañía. Sin embargo, para los ac-
tos y contratos de curso general del
negocio, que sobrepasen la suma de
QUINIENTOS MIL SUORES (S/
500.000,00), deberá el Gerente Gene-
ral recibir la autorización del directo-
no quien podrá autorizar al Gerente
General operaciones hasta por UN
MILLON QUINIENTOS MIL SUORES
y para cantidades mayores, se re-
querirá la autorización de la Junta Ge-
neral. Se entiende que las limitaciones
que estos estatutos establecen a la
gestión del Gerente General no son en
perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
Compañías.

Lo que pongo en conocimiento del
público para los fines legales consi-
guientes.

Quito, a 15 de mayo de 1979
Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL